

haun. sin alguna may fi' que la de las actuales manifestaciones de
 los compraventas, obsecados por apasionamientos, los cuales pudieron y
 debieron haber practicado prueba a' un tiempo, si es que tambien ellos
 existo el hecho de la falta de anuncio, y haber formulado tambien
 la consiguiente reclamacion ante el Ayuntamiento, unica Autoridad
 competente para tales efectos = Segundo. Fue por el mismo hecho de
 haberse fijado el anuncio al publico y no haber formulado reclama-
 cion alguna dentro de los ocho dias, y completamente inadmitible
 toda otra reclamacion que se deducia con posterioridad, y debe por con-
 siguiente ser desestimada, a' tenor de lo taxativamente dispuesto en el ar-
 ticulo 260 del susodicho Reglamento, caso 2.º = Tercero. Fue como quiera
 que el Ayuntamiento y Junta repartidora dicen por bien hecho el repar-
 timiento, por haberse cumplido todas las formalidades legales, y en sus
 consecuencia, elevado sin protesta ni reclamacion a la Jntion. de
 Propiedades e Impuestos esta le presto su incondicional aprobacion y
 ha comenzado a sentir todos sus efectos, en calidad de cosa juzgada,
 firme y ejecutiva, no ha lugar a que se entere ahora ninguna re-
 clamacion en contrario, la cual no se dedujo en primera instancia
 ante el Ayuntamiento, en quien reside la competencia en primer
 termino, ni puede entenderse que se deducia en alzada ante la Au-
 toridad del Sr. Delegado de Bracanda, porque no existe acuerdo
 o providencia alguna del referido que haya sido denegatoria de
 ninguna peticion de los recurrentes = Cuarto. Fue siendo pre-
 cisos todos los plazos para formular reclamaciones ante el Ayun-
 tamiento, Jntion. de Propiedades y Delegacion de Bracanda, en
 esos casos concretos, segun lo prevenido en los citados articulos 260
 y siguientes, no cabe recurso alguno contra el repartimiento,
 tanto por la inobservancia y falta de prueba en que apoyan los
 recurrentes sus injustas pretensiones, cuanto porque no han
 presentado en tiempo y forma, y es ya estinguida toda
 accion y derecho, que como tambien son acabadas las facultades
 de la Administracion para conocer de ese asunto, legalmente
 se concluye = Finalmente, el Ayuntamiento acordó, por unanimidad,
 que del precedente particular de esta nota se transcriba co-
 pia literal y se eleve en atento oficio, al Sr. Delegado de
 Bracanda de la provincia, para que en tal forma de porve-
 nida la vista que, de la reclamacion de D. Manuel de

